

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 29/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

ACUERDO GENERAL 29/2014, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN QUERÉTARO; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, V y XXIV y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los tribunales colegiados, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos de los artículos 41 y 42 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes. En cumplimiento del mandato constitucional, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de cinco de junio de dos mil trece, aprobó el dictamen de creación de un Tribunal Colegiado en el Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro. De igual forma, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, autorizó la plantilla justificada de los Tribunales Colegiados de Vigésimosegundo Circuito, en su sesión ordinaria del siete de agosto de dos mil trece;

CUARTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Coordinación de Administración Regional del Consejo de la Judicatura Federal, actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de dicho tribunal colegiado, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de su funcionamiento.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que la que corresponde a los tribunales colegiados del Vigésimo Segundo Circuito, actualmente en funciones en esa misma residencia.

El Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, se ubicará en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en esa entidad, cuyo domicilio es Av. Fray Luis de León No. 2880, Col. Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76040.

La correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse a su respectivo domicilio.

SEGUNDO. El Cuarto Tribunal Colegiado Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, iniciará funciones el uno de octubre de dos mil catorce, con la plantilla laboral autorizada a ese órgano jurisdiccional.

TERCERO. Los actuales tribunales colegiados del Vigésimo Segundo Circuito conservarán la denominación, competencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

CUARTO. Desde la fecha señalada en el punto **SEGUNDO** precedente, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, lo será también del nuevo órgano jurisdiccional.

Todos los asuntos nuevos que se presenten en la mencionada oficina de correspondencia común, del uno al quince de octubre de dos mil catorce, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos al Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, de conformidad con el Acuerdo General 14/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el funcionamiento de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, así como la designación, supervisión y responsabilidades de los servidores públicos que las integran.

Transcurrido el plazo antes señalado, los asuntos nuevos se distribuirán entre los cuatro tribunales colegiados del Circuito y sede indicados, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos y al citado Acuerdo General 14/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos para concluir de manera anticipada o prorrogar, en su caso, el plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos ordenado en el presente punto. Lo anterior con base en los estudios respectivos que presente a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

QUINTO. Al finalizar el periodo de exclusión de turno indicado en el punto anterior y dentro de los tres días hábiles siguientes, las y los presidentes de los tribunales colegiados del Vigésimo Segundo Circuito, deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, y a la Dirección General de Estadística Judicial sobre la productividad obtenida.

SEXTO. El Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito deberá remitir a la Dirección General de Estadística Judicial, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, el reporte estadístico correspondiente al mes inmediato anterior.

SÉPTIMO. El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

De igual forma, deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones y remitir uno de los ejemplares a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos. El formato correspondiente le será proporcionado por dicha Secretaría Ejecutiva.

OCTAVO. Se modifica el Acuerdo General número 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de febrero de dos mil trece, en el punto **SEGUNDO**, apartado **XXII. VIGESIMO SEGUNDO CIRCUITO**, número 1, para quedar como sigue:

“**SEGUNDO.** ...

XXII. VIGÉSIMO SEGUNDO:

1. Cuatro tribunales colegiados con residencia en Querétaro.
2. ...
3. ...”.

NOVENO. La Oficialía Mayor, a través de las áreas correspondientes, dotará al nuevo órgano de la infraestructura y equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; y de Administración, del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar y resolver cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito.

EL MAGISTRADO **LUIS FERNANDO ANGULO JACOBO**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 29/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de diecisiete de septiembre de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Felipe Borrego Estrada, César Esquinca Muñoa, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 30/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de denominación, domicilio y competencia de los cinco juzgados de Distrito en el Estado de Querétaro, en juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y en juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre; así como al inicio de funciones, denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y domicilio de los juzgados Cuarto y Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales de la entidad y sede en mención, y a la creación y cambio de denominación de las respectivas oficinas de correspondencia común.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

ACUERDO GENERAL 30/2014, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y COMPETENCIA DE LOS CINCO JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES Y EN JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, TODOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE; ASÍ COMO AL INICIO DE FUNCIONES, DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y DOMICILIO DE LOS JUZGADOS CUARTO Y QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA ENTIDAD Y SEDE EN MENCIÓN, Y A LA CREACIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LAS RESPECTIVAS OFICINAS DE CORRESPONDENCIA COMÚN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y los juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. De conformidad con en el artículo 94, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 81, fracciones VI y XXIV, y 144, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana. Así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Esta última atribución, la ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos en términos de los artículos 41 y 42 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes. En cumplimiento del mandato constitucional, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de dieciocho de septiembre de dos mil trece, aprobó el dictamen de especialización de los Juzgados de Distrito en el Estado de Querétaro, así como la creación de dos Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en esa entidad federativa. En razón de lo anterior, los actuales juzgados del Primero y Segundo de Distrito en Estado de Querétaro se denominarán Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro; y, los actuales Juzgados Tercero, Cuarto y Quinto de Distrito en el Estado de Querétaro, así como los dos juzgados de distrito de nueva creación, se denominarán Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales, en el Estado de Querétaro, respectivamente. De igual forma, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, autorizó las plantillas justificadas de los Juzgados de Distrito en el Estado de Querétaro, incluyendo la especialización y los dos de nueva creación, en su sesión ordinaria del cuatro de diciembre de dos mil trece;

CUARTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Coordinación de Administración Regional del Consejo de la Judicatura Federal, actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de los citados órganos jurisdiccionales, lo cual hace necesario determinar lo relativo a su denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, fecha de inicio de funcionamiento, así como las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos; además, lo correspondiente a sus respectivas oficinas de correspondencia común.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. A partir del uno de octubre de dos mil catorce, los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro, cambian de denominación y modifican su competencia.

La nueva denominación de los dos juzgados de Distrito referidos, a partir de la fecha indicada, será la que enseguida se expone:

ACTUAL DENOMINACION Y RESIDENCIA	NUEVA DENOMINACION Y RESIDENCIA
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.	Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.	Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Los órganos jurisdiccionales de que se trata conservarán su jurisdicción territorial y su actual domicilio. Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse y realizarse en su domicilio actual, a saber: José Siurob No. 13, Col. Alameda, Querétaro, C.P. 76040.

SEGUNDO. Los ahora Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, conocerán de los asuntos a que se refiere el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha señalada en el punto **PRIMERO** de este acuerdo, los ahora Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, respectivamente, deberán proceder de la manera siguiente:

I. Enviarán a la ahora Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en dicho Estado, a que se refiere el punto **DÉCIMO TERCERO** del presente acuerdo, todos los expedientes previstos en los artículos 51 a 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que hayan ingresado con anterioridad a su nueva denominación, a fin de que los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales previstos en el punto **DÉCIMO SEGUNDO** del presente acuerdo, continúen con el trámite correspondiente hasta su conclusión y archivo definitivo. Para la remisión de asuntos los titulares de los órganos jurisdiccionales asignarán a un secretario para elaborar una relación general, en la que se numeren los expedientes de forma consecutiva y por orden de antigüedad señalando, en su caso, los anexos, billetes de depósito, finanzas, valores y demás documentos. La referida oficina turnará los asuntos entre los dos juzgados de Distrito en Materia Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro de mérito, de forma equitativa y de manera consecutiva, de conformidad con el Acuerdo General 14/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Una vez turnados los asuntos motivo de reparto, la unidad administrativa de que se trata informará a qué órgano jurisdiccional fueron asignados, al efecto de que el juzgado de Distrito de origen remita, al diverso que haya correspondido su conocimiento, los anexos, billetes de depósito y demás documentos, para el resguardo respectivo.

II. No serán motivo de envío y se conservarán los siguientes expedientes:

a) Los juicios de amparo cuya audiencia esté celebrada o que se hubiera fijado hasta antes del uno de octubre de dos mil catorce, incluyendo los que se encuentren *subjúdice* por la interposición de algún recurso o en vías de cumplimentación;

b) Los asuntos que se encuentran archivados definitivamente; y,

c) Los que deban conservarse por determinación jurisdiccional, en términos de la ley o la jurisprudencia aplicable.

Para la atención de los asuntos que se conserven, los ahora juzgados Primero y Segundo de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, conservarán su competencia originaria para continuar con el conocimiento hasta su resolución y archivo definitivo.

III. Los titulares de los órganos jurisdiccionales asignarán a un secretario, para elaborar el acta circunstanciada en la que conste la entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, tanto a la oficina de correspondencia común, como al juzgado que correspondió su conocimiento.

IV. En los libros de gobierno de cada órgano jurisdiccional que cambia de denominación, se realizará la certificación correspondiente a su nueva competencia y se hará constar en la columna de observaciones la baja de los expedientes, los anexos, valores y objetos entregados, así como el Juzgado de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, al que correspondió continuar con el conocimiento del asunto. En el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) deberá realizarse la actualización que corresponda.

CUARTO. A partir del uno de octubre de dos mil catorce, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Querétaro, cambiará su denominación a *Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro*, conservando su domicilio actual, y funcionará conforme a lo establecido por el Acuerdo General 14/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

QUINTO. La distribución de los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, a partir del uno de octubre de dos mil trece, se llevará a cabo entre los dos órganos jurisdiccionales a los que prestará servicio, en términos del Acuerdo General 14/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SEXTO. La recepción de asuntos en días y horas inhábiles en los juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, se realizará en forma catorcenal, por lo que el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, iniciará el turno con esa denominación y competencia, a partir del uno al doce de octubre de dos mil catorce; del trece al veintiséis de octubre de dos mil catorce, corresponderá al Juzgado Primero; del veintisiete de octubre al nueve de noviembre de dos mil catorce, corresponderá al Juzgado Segundo; del diez al veintitrés de noviembre de dos mil catorce, corresponderá al Juzgado Primero y, así sucesivamente en ese orden. En el entendido que la guardia de turno en los días y horas inhábiles, el día domingo de cada dos semanas en que concluye, se extiende hasta las ocho horas con veintinueve minutos del día siguiente en que reanuda funciones la oficina de correspondencia común.

SÉPTIMO. A partir del uno de octubre de dos mil catorce, los Juzgados Tercero, Cuarto y Quinto de Distrito en el Estado de Querétaro, cambian de denominación y modifican su competencia.

La nueva denominación y domicilio de los tres juzgados de Distrito referidos, a partir de la fecha indicada, serán los que enseguida se señalan:

DENOMINACION Y RESIDENCIA ACTUAL	NUEVA DENOMINACION Y RESIDENCIA	DOMICILIO
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.	Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación. Av. Fray Luis de León No. 2880, Col. Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76090.
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.	Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación. Av. Fray Luis de León No. 2880, Col. Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76090.
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.	Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación. Av. Fray Luis de León No. 2880, Col. Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76090.

Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales señalados en este punto de acuerdo, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio que ha quedado precisado.

OCTAVO. Los ahora denominados Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, conservarán su jurisdicción territorial y conocerán de los asuntos a que se refieren los artículos 51 a 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Aquellos asuntos previstos en el artículo 50 de dicha Ley que hayan ingresado con anterioridad a su nueva denominación, deberán ser remitidos a los juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales a que se refiere el punto **PRIMERO** del presente acuerdo, a fin de que continúen conociendo de ellos hasta su resolución y archivo definitivo.

NOVENO. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha señalada en el punto **SÉPTIMO** de este acuerdo, los ahora denominados Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, respectivamente, deberán proceder de la manera siguiente:

I. Enviarán a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, a que se refiere el punto CUARTO del presente acuerdo, todas las causas penales en trámite y las que se encuentren suspensas en archivo. Para la remisión de asuntos los titulares de los órganos jurisdiccionales asignarán a un secretario para elaborar una relación general, en la que se numeren los expedientes de forma consecutiva y por orden de antigüedad, señalando, en su caso, los anexos, billetes de depósito, fianzas, valores y objetos, instrumentos o productos del delito. La referida oficina turnará de forma consecutiva y por orden de antigüedad los asuntos entre los dos juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, previstos en el punto PRIMERO del presente acuerdo; al efecto, cuidará que los expedientes materia del reparto se remitan a un mismo órgano jurisdiccional cuando se encuentren relacionados, de conformidad con el Acuerdo General 14/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Una vez turnados los asuntos motivo de reparto, la unidad administrativa de que se trata informará a qué órgano jurisdiccional fueron asignados, al efecto de que el juzgado de Distrito de origen remita, al diverso que haya correspondido su conocimiento, los anexos, billetes de depósito, fianzas, valores y objetos, instrumentos o productos del delito, para el resguardo correspondiente.

II. No serán objeto de la remisión a la que hace referencia este punto de acuerdo, y conservarán la competencia originaria necesaria para seguir con el trámite correspondiente, hasta su conclusión y archivo definitivo, los siguientes asuntos:

a) Los que tengan audiencia de vista celebrada o se encuentren pendientes de resolución, sin perjuicio de la competencia sobre ejecución de penas;

b) Los expedientes correspondientes a causas penales con recurso pendiente de resolución, archivados definitivamente; y,

c) Los que se deban conservar por determinación jurisdiccional, en términos de la ley o la jurisprudencia aplicable.

En el caso de ser necesaria la utilización de la reja de prácticas para la atención de procesos penales federales que se conserven, o en virtud de la orden de reponer el procedimiento en alguno de los expedientes existentes, en los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, se deberán utilizar las instalaciones de su anterior ubicación, cuando sea posible, o bien establecer una agenda con sus similares de procesos penales federales, a fin de calendarizar el uso de su sección penal para el desahogo de las diligencias.

III. Los titulares de los juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, asignarán a un secretario por juzgado para elaborar el acta circunstanciada en la que conste la entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, tanto a la oficina de correspondencia común, como al juzgado que correspondió el conocimiento.

IV. En los libros de gobierno de cada órgano jurisdiccional, que cambia de denominación se realizará la certificación correspondiente a su nueva competencia y se hará constar en la columna de observaciones la baja de los expedientes, los anexos, valores y objetos entregados, así como el Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, al que correspondió continuar con el conocimiento del asunto. En el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), se deberá realizar la actualización que corresponda.

DÉCIMO. El registro de asuntos que se reciban con motivo del presente acuerdo, así como los correspondientes a su nueva competencia, a partir del uno de octubre de dos mil catorce, continuará realizándose en los libros de gobierno que se encuentren aperturados; al efecto, las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información del Consejo de la Judicatura Federal, informarán a los órganos jurisdiccionales los lineamientos para el registro en el libro electrónico y su congruencia con el libro físico. De forma adicional a los datos de identificación, en su caso, deberá señalarse el número de expediente del índice del juzgado de Distrito remitente, en la columna de observaciones. Asimismo, los titulares deberán proveer y supervisar, en su caso, que se notifique a las autoridades administrativas correspondientes y partes procesales, sobre la nueva radicación de cada uno de los asuntos de amparo y juicios federales, así como de las causas penales en trámite y suspensas, turnados a sus órganos jurisdiccionales.

DÉCIMO PRIMERO. Si en el momento de la remisión de expedientes a que se ha hecho referencia en este acuerdo, existen asuntos en los que deba pronunciarse alguna resolución de carácter urgente, el titular del Juzgado de Distrito en el que se encuentren radicados, sin demora alguna, deberá dictarla y, hecho lo cual, los remitirá para su reparto.

La Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información, realizarán las adecuaciones necesarias en la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos, de las oficinas de correspondencia común, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. El uno de octubre de dos mil catorce, iniciarán funciones los Juzgados Cuarto y Quinto de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con la plantilla laboral autorizada a esos órganos jurisdiccionales, y su domicilio será el Av. Fray Luis de León No. 2880, Col. Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76090, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación.

Los Juzgados Cuarto y Quinto de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, tendrán igual competencia y jurisdicción territorial que la que corresponde a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, a que se refieren los puntos **SÉPTIMO** y **OCTAVO** del presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Desde la fecha señalada en el punto **DÉCIMO SEGUNDO**, los cinco Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro a que se refiere el presente acuerdo, contarán con una oficina de correspondencia común, la cual operará conforme a lo dispuesto por el Acuerdo General 14/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

DÉCIMO CUARTO. Los órganos jurisdiccionales que inician funciones utilizarán libros de gobierno nuevos; al efecto, los titulares con la asistencia de un secretario, deberán autorizar su apertura conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

DÉCIMO QUINTO. La distribución de los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, a partir del uno de octubre de dos mil trece, se llevará a cabo entre los cinco órganos jurisdiccionales a los que prestará servicio, en términos del Acuerdo General 14/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

DÉCIMO SEXTO. La recepción de asuntos en días y horas inhábiles en los Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, se realizará en forma semanal, por lo que del uno al cinco de octubre de dos mil catorce estará de guardia el Juzgado Primero; del seis al doce de octubre de dos mil catorce, corresponderá al Juzgado Segundo; del trece al diecinueve de octubre de dos mil catorce, corresponderá al Juzgado Tercero; del veinte al veintiséis de octubre de dos mil catorce, corresponderá al Juzgado Cuarto; del veintisiete de octubre al dos de noviembre de dos mil catorce, corresponderá al Juzgado Quinto; del tres al nueve de noviembre de dos mil catorce, corresponderá al Juzgado Primero y, así sucesivamente en ese orden de forma semanal. En el entendido que la guardia de turno en los días y horas inhábiles, el día domingo de cada semana en que concluye, se extiende hasta las ocho horas con veintinueve minutos del día siguiente en que reanuda funciones la oficina de correspondencia común.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los juzgados de Distrito motivo del presente acuerdo, deberán remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, el reporte estadístico correspondiente al mes inmediato anterior, a la Dirección General de Estadística Judicial.

DÉCIMO OCTAVO. El titular de cada órgano jurisdiccional deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones y remitir uno de los ejemplares a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos. El formato correspondiente le será proporcionado por dicha Secretaría Ejecutiva.

DÉCIMO NOVENO. Se modifica el punto **SEGUNDO**, apartado **XXII. VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO**, número **3**, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de febrero de dos mil trece, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a XXI. ...

XXII. VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO:

1. ...

2. ...

3. Siete juzgados de Distrito especializados en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre: dos de procesos penales federales y cinco de Amparo y Juicios Federales.”

VIGÉSIMO. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; y de Administración, del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar y resolver cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Oficialía Mayor, a través de las áreas correspondientes, dotará a los órganos jurisdiccionales materia del presente acuerdo, de la infraestructura y equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

CUARTO. Al finalizar el reparto de asuntos previsto en este Acuerdo, se deberán informar los resultados obtenidos a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, así como a la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, con motivo del reparto de expedientes, remitiendo por separado el reporte estadístico mensual correspondiente.

QUINTO. Los titulares de los órganos jurisdiccionales que cambian de denominación, deberán colocar letreros en un lugar visible de la puerta de entrada, estrados, reja de prácticas y demás que consideren necesarios del local que cada uno ocupa, tanto para el público como para los que en su caso se encuentren tras las rejas de la ventanilla de prácticas judiciales, en los que se informe que: en atención al presente Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se instruyó el cambio de denominación y competencia de los Juzgados de Distrito en el Estado de Querétaro, a partir del uno de octubre de dos mil catorce, a dos Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales, y tres de Amparo y Juicios Federales, así como la instalación de dos nuevos juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales, todos en la entidad federativa de referencia, por lo que cada órgano jurisdiccional especificará su nueva denominación y si conserva o cambia su domicilio, caso en el cual deberá señalar el mismo. La colocación de avisos se hará también en las oficinas de correspondencia común correspondientes.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones emitidas por el Consejo de la Judicatura Federal, que se opongan al presente Acuerdo.

SÉPTIMO. La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

OCTAVO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, así como las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y, de Estadística Judicial, y la Coordinación de Administración Regional, se coordinarán a efecto de realizar oportunamente el cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales que se transforman, cuando así sea el caso.

EL MAGISTRADO **LUIS FERNANDO ANGULO JACOBO**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 30/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de denominación, domicilio y competencia de los cinco juzgados de Distrito en el Estado de Querétaro, en Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y en Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre; así como al inicio de funciones, denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y domicilio de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales de la entidad y sede en mención, y a la creación y cambio de denominación de las respectivas oficinas de correspondencia común, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de diecisiete de septiembre de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Felipe Borrego Estrada, César Esquinca Muñoa, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 31/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California; así como las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados del Circuito mencionado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

ACUERDO GENERAL 31/2014, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; ASÍ COMO LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL CIRCUITO MENCIONADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 fracciones IV y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los Tribunales Colegiados, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales Colegiados, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de nueve de julio de dos mil catorce, aprobó la creación de un Tribunal Colegiado en el Decimoquinto Circuito con sede en Mexicali, considerado en el "Proyecto de Creación de Nuevos Órganos 2013"; según consta en el oficio SEPLE./CNO./001/3275/2014 de la misma fecha, en el cual se precisó que el propio Pleno determinará la fecha de inicio de funciones;

QUINTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Coordinación de Administración Regional y Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de dicho Tribunal Colegiado, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de funcionamiento.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El órgano jurisdiccional que inicia funciones se denominará SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, con residencia en Mexicali, Baja California, y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los Tribunales Colegiados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto que actualmente funcionan en el Circuito mencionado.

Conocerá de los asuntos a que se refiere el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El domicilio del SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO será Calzada Francisco L. Montejano, Número 1342, fraccionamiento FOVISSSTE, Código Postal 21038, en Mexicali, Baja California.

SEGUNDO. El SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, con residencia en Mexicali, Baja California, iniciará funciones el primero de octubre de dos mil catorce, con la plantilla autorizada para ese órgano jurisdiccional.

TERCERO. Durante el periodo que comprenderá del primero al diez de octubre de dos mil catorce, los asuntos nuevos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Decimoquinto Circuito, se remitirán al SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

Durante ese periodo no tendrán aplicación las reglas de relación de asuntos fijadas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 14/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; con excepción de aquéllos que en términos de la ley o la jurisprudencia, se deban remitir a los Tribunales Colegiados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Decimoquinto Circuito.

Transcurrido el plazo concedido, los asuntos nuevos se distribuirán entre los seis Tribunales Colegiados del Decimoquinto Circuito, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

CUARTO. Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, para concluir de manera anticipada o prorrogar, en su caso, el plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos ordenada en el presente acuerdo. Lo anterior, con base en los estudios respectivos que presentará a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

QUINTO. Al finalizar el periodo de exclusión otorgado en el punto precedente, los presidentes de los Tribunales Colegiados del Decimoquinto Circuito, deberán de informar a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos y a la Dirección General de Estadística Judicial, el resultado estadístico de la medida adoptada.

SEXTO. El Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con asistencia de un Secretario, deberá autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, conforme lo dispuesto por el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SÉPTIMO. El Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, su reporte estadístico correspondiente, a la Dirección General de Estadística Judicial, con copia a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

OCTAVO. El Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito deberá levantar un acta administrativa de inicio de funciones por duplicado, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos debiendo enviar un ejemplar a la propia Secretaría Ejecutiva.

NOVENO. El Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, se integrará al Pleno de dicho Circuito, conforme a lo establecido en el diverso Acuerdo General 14/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

DÉCIMO. Se modifica el punto **SEGUNDO**, inciso **XV**, punto **1**, del Acuerdo General número 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de febrero de dos mil trece, para quedar como sigue:

“**SEGUNDO.** Cada uno de los Circuitos a que se refiere el punto primero comprenderá los tribunales colegiados y unitarios de Circuito y los juzgados de Distrito que a continuación se precisan:

...

XV. DECIMOQUINTO CIRCUITO:

1. Seis tribunales colegiados con residencia en Mexicali...”.

DECIMOPRIMERO. La Oficialía Mayor con sus respectivas áreas, dotarán al nuevo órgano de la infraestructura y equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

DECIMOSEGUNDO. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; y de Administración, del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultadas para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá incorporar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **LUIS FERNANDO ANGULO JACOBO**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 31/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados del Circuito mencionado, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de diecisiete de septiembre de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Felipe Borrego Estrada, César Esquinca Muñoa, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 32/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

ACUERDO GENERAL 32/2014, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN CUERNAVACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, VI y XXIV, 144 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los juzgados de distrito, las que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales;

TERCERO. El artículo 17 Constitucional, segundo párrafo, establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. A fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de doce de marzo de dos mil catorce, aprobó el dictamen relativo a la creación del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, quedando pendiente su instalación e inicio de funciones;

QUINTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Coordinación de Administración Regional del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura necesaria para instalar el órgano jurisdiccional referido, lo cual hace necesario proveer, entre otras cuestiones, las relativas a su denominación, competencia, jurisdicción territorial, residencia y fecha de inicio de funciones.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los juzgados de Distrito de la misma Entidad Federativa.

SEGUNDO. El nuevo órgano jurisdiccional iniciará funciones el uno de octubre de dos mil catorce con la plantilla laboral autorizada y tendrá su domicilio en Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 62370, Cuernavaca, Morelos, por lo que a partir de la citada fecha, todas las comunicaciones y asuntos que sean competencia del nuevo órgano jurisdiccional deberán dirigirse a éste en el domicilio indicado.

Los demás juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, conservarán la denominación, competencia, residencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

TERCERO. Desde la fecha señalada en el punto precedente la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, lo será también del nuevo órgano jurisdiccional.

CUARTO. Los asuntos nuevos que se presenten en la mencionada Oficina de Correspondencia Común en días y horas hábiles del uno al diecisiete de octubre de dos mil catorce, se turnarán de manera diferenciada a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, de conformidad con el calendario que adelante se señala y mediante el sistema computarizado. Lo anterior, a fin de disminuir el desequilibrio en la distribución de las cargas de trabajo que presentan los juzgados de Distrito actualmente en funciones en el Estado de Morelos.

TURNO DE NUEVOS ASUNTOS EN DÍAS Y HORAS HÁBILES ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO DEL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN CUERNAVACA, EN EL PERIODO DEL 1 AL 17 DE OCTUBRE DE 2014.

JUZGADO	DÍAS DE TURNO	DÍAS DE EXCLUSIÓN	PERIODO
Octavo	Diecisiete días.	0	Uno al diecisiete de octubre de 2014
Segundo	Diez días	7	Uno al diez de octubre de 2014
Quinto	Diez días	7	Uno al diez de octubre de 2014
Cuarto	Nueve días	8	Uno al nueve de octubre de 2014
Tercero	Ocho días	9	Uno al ocho de octubre de 2014
Primero	Siete días.	10	Uno al siete de octubre de 2014

Asimismo, los asuntos relacionados serán turnados al juzgado de Distrito que tenga el antecedente conforme a los supuestos de relación establecido en el Acuerdo General 14/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Durante el periodo del uno al diecisiete de octubre de dos mil catorce, quedarán excluidos del turno de nuevos asuntos en días y horas hábiles los Juzgados Sexto y Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca.

Transcurrido el plazo fijado, el turno se efectuará normalmente entre los ocho juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, conforme el sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información, aplicarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado para la recepción y turno de asuntos en la Oficina de Correspondencia Común de que se trata, en términos del presente acuerdo.

Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, para concluir de manera anticipada o prorrogar, en su caso, el plazo de la medida que respecto al turno de nuevos asuntos se ordena en el presente punto de acuerdo. Lo anterior con base en los estudios respectivos que presentará a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

QUINTO. Al finalizar la medida ordenada en el punto cuarto precedente, los titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos y a la Dirección General de Estadística Judicial sobre la productividad obtenida dentro de los cinco días hábiles siguientes.

SEXTO. El turno de guardia para la recepción de asuntos en días y horas inhábiles establecido actualmente para los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, continuará observándose hasta el diecinueve de octubre de dos mil catorce. Se modifica el nuevo rol de guardia para la recepción de asuntos en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, a partir del veinte de octubre de dos mil catorce para quedar como sigue:

TURNO DE LA GUARDIA EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN CUERNAVACA.

SEMANA DE GUARDIA AÑO 2014	JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN CUERNAVACA, AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
Del 20 al 26 de octubre	Juzgado Octavo
Del 27 de octubre al 2 de noviembre	Juzgado Primero
Del 3 al 9 de noviembre	Juzgado Segundo
Del 10 al 16 de noviembre	Juzgado Tercero
Del 17 al 23 de noviembre	Juzgado Cuarto
Del 24 al 30 de noviembre	Juzgado Quinto
Del 1° al 7 de diciembre	Juzgado Sexto
Del 8 al 14 de diciembre	Juzgado Séptimo
Del 15 al 21 de diciembre	Juzgado Octavo

Los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, estarán en su orden y sucesivamente de turno durante siete días naturales. En el entendido que la guardia de turno en días y horas inhábiles, el día domingo de cada semana en que concluye, se extiende hasta las ocho horas con veintinueve minutos del día siguiente en que reanuda funciones la Oficina de Correspondencia Común.

SÉPTIMO. El órgano jurisdiccional que inicia funciones deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

OCTAVO. El titular del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de sus funciones, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un ejemplar a la propia Secretaría Ejecutiva para su archivo.

Asimismo, el titular del nuevo juzgado de Distrito, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y sus reformas.

NOVENO. Se modifica el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, publicado el quince de febrero de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación, según se indica a continuación:

Se reforma el punto **SEGUNDO** del Acuerdo General 3/2013, apartado **XVIII. DECIMOCTAVO CIRCUITO**, número **3**, para quedar como sigue:

“**SEGUNDO.** Cada uno de los Circuitos a que se refiere el punto primero comprenderá los tribunales colegiados y unitarios de Circuito y los juzgados de Distrito que a continuación se precisan:

I. a **XVII.** ...

XVIII. DECIMOCTAVO CIRCUITO:

1. ...

2. ...

3. Ocho juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca”.

DÉCIMO. El Pleno, las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos, de Carrera Judicial y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá incorporar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

EL MAGISTRADO **LUIS FERNANDO ANGULO JACOBO**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 32/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de diecisiete de septiembre de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Felipe Borrego Estrada, César Esquinca Muñoa, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 33/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Quinto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales de esa materia y Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

ACUERDO GENERAL 33/2014, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN, JALISCO; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES DE ESA MATERIA Y CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones IV, V y XXIV; y 144, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los Tribunales Colegiados, en cada uno de los circuitos en que se divide el territorio de la república mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales colegiados de circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El incremento de ingresos y la complejidad en el trámite de los asuntos, ha ocasionado una mayor carga de trabajo de los tribunales colegiados en materia administrativa del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, situación por la que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de veintiocho de agosto de dos mil trece, aprobó el Programa de Creación de Nuevos Órganos de 2014, en el que se contempla un tribunal de esa materia y en esa entidad federativa;

QUINTO. En atención a lo señalado en los considerandos anteriores y a fin de dar cumplimiento al artículo 17 Constitucional, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de diecinueve de marzo de dos mil catorce, aprobó el dictamen relativo a la creación de un tribunal colegiado en materia administrativa del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan;

SEXTO. Actualmente, se cuenta con la infraestructura necesaria para el inicio de funciones del órgano jurisdiccional de que se trata, lo cual hace indispensable determinar los aspectos inherentes al inicio de su funcionamiento.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1o. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los actuales tribunales colegiados en materia administrativa del Tercer Circuito, con sede en Zapopan, Jalisco.

Su domicilio será el ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, "Edificio XC", piso 6, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, código postal 45010. Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse y realizarse en el citado domicilio.

Artículo 2o. El Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Administrativa del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, iniciará funciones el uno de octubre de dos mil catorce, con la plantilla autorizada para ese órgano jurisdiccional.

La Oficialía Mayor con sus respectivas áreas, se coordinarán entre sí, a efecto de realizar las acciones pertinentes para el inicio de funciones del órgano jurisdiccional de que se trata.

Artículo 3o. A partir de la fecha señalada en el punto **SEGUNDO** del presente acuerdo, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Administrativa del Tercer Circuito, con sede en Zapopan, Jalisco, lo será también del órgano jurisdiccional que inicia funciones, la cual, operará en conformidad con el Acuerdo General 14/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y sus reformas.

Artículo 4o. Los asuntos nuevos que se presenten ante la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, del uno al quince de octubre de este año, se remitirán al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito.

Transcurrido el plazo concedido, los asuntos nuevos que se presenten se distribuirán por la oficina de correspondencia común entre los tribunales colegiados de Circuito, de la especialidad y sede indicados, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

Artículo 5o. Al concluir el periodo de exclusión de turno, los presidentes de los tribunales colegiados en materia administrativa del Tercer Circuito deberán remitir un reporte estadístico a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos correspondiente a ese periodo.

Artículo 6o. Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, para concluir de manera anticipada o prorrogar, en su caso, el plazo de la exclusión de turno de nuevos asuntos ordenados en el presente punto de acuerdo. Lo anterior con base en los estudios respectivos que presentará a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

Artículo 7o. El nuevo tribunal colegiado de que se trata deberá remitir, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, el reporte estadístico correspondiente al mes inmediato anterior, a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 8o. El Presidente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

De igual forma, deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones del órgano colegiado, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, debiendo enviar un ejemplar a esa misma secretaría ejecutiva.

Artículo 9o. Se modifica el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación quince de febrero de dos mil trece, en el punto **SEGUNDO**, fracción **III. TERCER CIRCUITO**, número **1**, para quedar como sigue:

“**SEGUNDO.** ...

III. TERCER CIRCUITO:

1. Diecisiete tribunales colegiados especializados: tres en materia penal, cinco en materia administrativa, cinco en materia civil y cuatro en materia de trabajo, todos con residencia en Zapopan.

2. ...

3. ...

4. ...”.

Artículo 10o. La Oficialía Mayor, a través de las áreas correspondientes, dotará al nuevo órgano de la infraestructura y equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

Artículo 11o. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; Carrera Judicial; y Administración, en el ámbito de sus competencias, están facultados para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **LUIS FERNANDO ANGULO JACOBO**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 33/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales de esa materia y Circuito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de diecisiete de septiembre de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Felipe Borrego Estrada, César Esquinca Muñoa, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.